

27 MAY 2022

ANGOL,  
DECRETO EXENTO N° 001079 /31  
VISTOS:

"Ejecución Proyectos de Inversión - Consultorías de fecha 19 de Mayo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el señor Gobernador Regional don Luciano Rivas Stepke, para la ejecución del Proyecto "Construcción Plan de Cierre Vertedero Angol" Código BIP N° 30468944-0 (Consultorías-Diseño);

b) Resolución Exenta N° 444 de fecha 19 de Mayo de 2022, que aprueba el Convenio-Mandato suscrito "Formato Tipo", de fecha 19 de Mayo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Araucanía en su calidad de Mandante y la Municipalidad de Angol, en calidad de Unidad Técnica, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto "Construcción Plan Cierre Vertedero Angol" Código BIP N° 30468944-0 (Consultorías-Diseño);

c) Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 25 de Mayo de 2022, el H. Concejo Municipal aprobó la suscripción de Convenio – Mandato con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Araucanía F.N.D.R. para el financiamiento de la ejecución del proyecto "Construcción Plan Cierre Vertedero Angol", Código BIP N° 30468944-0 (Consultoría - Diseño);

d) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio Mandato "formato Tipo" Ejecución Proyectos de inversión - Consultorías de fecha 19 de Mayo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el señor Gobernador Regional don Luciano Rivas Stepke, el Mandante financiará la ejecución del Proyecto "Construcción Plan de Cierre Vertedero Angol" Código BIP N° 30468944-0 (Consultorías - Diseños), el costo total de M\$132.198.-

2. El presente convenio comenzará regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

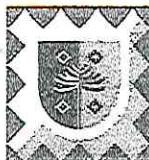
  
ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIOMUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- SECPLA
- DIRECCIÓN DE OBRAS
- ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

*Se celebra hoy el  
jueves 19 de Mayo*

|                          |
|--------------------------|
| DEPARTAMENTO JURÍDICO    |
| 20 MAY 2022              |
| CORRESPONDENCIA RECIBIDA |

REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO

(Formato Tipo,  
Res. N° 004) proyecto: "**CONSTRUCCIÓN  
PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL**",  
**CODIGO BIP N° 30468944-0.**  
**(CONSULTORÍAS-DISEÑO)**

COMUNA: ANGOL.

RESOLUCION EXENTA N° 444

TEMUCO, 19 MAY 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.395, de fecha 15.12.2021, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL**", **CODIGO BIP N° 30468944-0. (CONSULTORÍAS-DISEÑO)**;
4. El Acuerdo N° 0026, de Sesión Ordinaria N° 002, de fecha 06.04.2022 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. La Resolución N° 018, de fecha 12.04.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones Identificadorias de Iniciativas de Inversión con cargo al Presupuesto de Inversión Regional de la Región de La Araucanía, con Toma de Razón por la Contraloría Regional, con fecha 29.04.2022;
6. El Convenio Mandato de fecha 19 MAYO 2022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**;
7. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke;
8. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de La República; y;



9. La Resolución N° 004, de fecha 10.01.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato “Proyecto de Inversiones-Consultorías”, con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 07.02.2012 y;
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4º permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y, contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGIÓN, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4º, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento con cargo a recursos FNDR, año 2022 y posteriores, para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS 3º.
3. Que, por la Resolución del VISTOS 5º, del Gobierno Regional de La Araucanía, se identificó la citada iniciativa de inversión con cargo Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 002, del Presupuesto de Inversión Regional de la Región de La Araucanía.
4. Que, por Resolución del VISTOS 9, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 9º, conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 6º, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** el Convenio-Mandato suscrito el en “Formato Tipo”, de fecha 9. MAYO. 2022 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA en su calidad de **Mandante**, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL; en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL” CODIGO BIP N° 30468944-0. (CONSULTORÍAS-DISEÑO), con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002 del Presupuesto de Inversión Regional – FNDR 2022 Región de La Araucanía, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:



**"FORMATO TIPO"  
CONVENIO MANDATO  
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSIÓN - CONSULTORIAS**

19 MAYO 2022

En la ciudad de Temuco, a ..... entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por el el Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de esta ciudad; y la **Municipalidad de Angol**, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde, don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la consultoría relativa a la iniciativa de inversión denominada "**CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL**" CÓDIGO BIP N° 30468944-0, en etapa de Diseño.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta en forma expresa el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción de la iniciativa:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: "**EL VERTEDERO DE ANGOL POSEE UNA SUPERFICIE DE 5,52 HECTÁREAS, EN LAS CUALES SE DEBEN DESARROLLAR LAS OBRAS DE CIERRE DEL MISMO, LAS ACCIONES DEL DISEÑO CONTEMPLAN LA ELABORACIÓN DE: DISEÑO GEOMÉTRICO DISEÑO DEL SISTEMA DE COBERTURA E IMPERMEABILIZACIÓN. DISEÑO DE MOVIMIENTO DE SUELOS DEL DEPÓSITO DISEÑO MANEJO DE LIXIVIADOS DISEÑO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE BIOGAS DISEÑO DE SANEAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS DEL PROYECTO. DISEÑO DE VEGETACIÓN Y PAISAJISMO DISEÑO SISTEMA DE DRENAGE SUBSUPERFICIAL CRITERIOS DE DISEÑO CONTROL DE VECTORES. SISTEMA DE MONITOREO CONTROL Y CONTINGENCIA POST CLAUSURA DEL VERTEDERO. PLAN DE SEGUIMIENTO ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CONSULTA DE PERTINENCIA AMBIENTAL ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENCIÓN DE RCA. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN A LA SEREMI DE SALUD CON EL OBJETIVO DE OBTENER RESOLUCIÓN SANITARIA. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI) PARA OBTENER LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO MUESTREOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO ESTUDIO DE TRANSIENTE ELECTROMAGNÉTICO MECÁNICA DE SUELOS Y ESTUDIOS DERIVADOS**



**ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE TALUDES ESTUDIO HIDROLÓGICO ADICIONALMENTE SE CONSIDERA UNA ASESORÍA DE APOYO A LA INSPECCIÓN FISCAL DEL DISEÑO".**  
Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Correspondrá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE FINANCIAMIENTO   | IMPUTACION<br>SUBTÍTULO / ITEM / ASIGNACIÓN | TOTAL<br>M\$ |
|---|---|--------------|
| PROGRAMA 02 DE INVERSIÓN 2022 Y POSTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA | CONSULTORIAS<br>31.02.002                   | 132.198      |
| COSTO TOTAL   |   | 132.198      |

- b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.  
c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o por el organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.  
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la



mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación de la consultoría relativa a la iniciativa de inversión, conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por el Organismo Técnico Evaluador y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o declaración de inadmisibilidad o deserción, en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución de la consultoría a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución de la consultoría y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.



pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el consultor una cláusula donde se estipule que en el evento de que éste celebre un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance de la consultoría, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) Designar un Supervisor Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la consultoría en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de servicios que haya aprobado.

e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al consultor, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución de la consultoría o por incumplimiento de contrato, según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y la Municipalidad de Angol, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación de la iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios de la consultoría y a la oportuna suscripción del contrato. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda; lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

k) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de la consultoría contratada, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.

l) Remitir al Mandante un informe y liquidación final, del contrato suscrito con el consultor, debidamente aprobada por resolución totalmente tramitada.

**SEPTIMO. Responsabilidades y garantías:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la consultoría encomendada, debiendo exigir, si correspondiere, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende, asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su



Administrativas.

**OCTAVO. Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan; sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura o Boleta de Honorarios, según corresponda, a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590 Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- Resumen del estado de pago, con la firma del Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance de la consultoría en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Supervisor Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo, en original, si corresponiere, que acredice que el consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el consultor, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.

**NOVENO. Normativa aplicable:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

**DECIMO. Vigencia:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

**DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.



**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO. Personerías:** La personería del Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035, de fecha 14 de julio 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de del Alcalde don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 del 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares:** El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

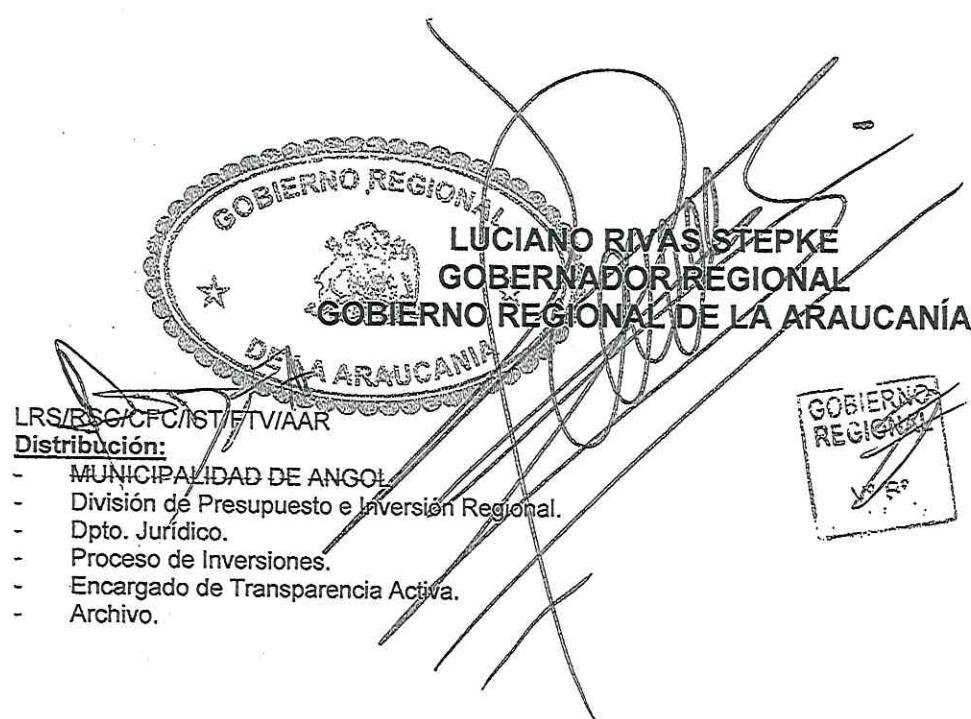
En conformidad previa lectura, ratifican y firman. ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE ANGOL. LUCIANO RIVAS STEPKE, GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

2º **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente mandato.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5º, con cargo a al Subtítulo, Ítem y Asignación señalado en el RESUELVO N° 1, y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

4º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de la Araucanía

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**"FORMATO TIPO"**  
**CONVENIO MANDATO**  
**EJECUCION PROYECTOS DE INVERSIÓN - CONSULTORIAS**

19 MAYO 2022

En la ciudad de Temuco, a ..... entre el Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por el el Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de esta ciudad; y la Municipalidad de Angol, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde, don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la consultoría relativa a la iniciativa de inversión denominada "**CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL**" CODIGO BIP N° 30468944-0, en etapa de Diseño.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta en forma expresa el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción de la iniciativa:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: "**EL VERTEDERO DE ANGOL POSEE UNA SUPERFICIE DE 5,52 HECTÁREAS, EN LAS CUALES SE DEBEN DESARROLLAR LAS OBRAS DE CIERRE DEL MISMO, LAS ACCIONES DEL DISEÑO CONTEMPLAN LA ELABORACIÓN DE: DISEÑO GEOMÉTRICO DISEÑO DEL SISTEMA DE COBERTURA E IMPERMEABILIZACIÓN. DISEÑO DE MOVIMIENTO DE SUELOS DEL DEPÓSITO DISEÑO MANEJO DE LIXIVIADOS DISEÑO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE BIOGAS DISEÑO DE SANEAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS DEL PROYECTO. DISEÑO DE VEGETACIÓN Y PAISAJISMO DISEÑO SISTEMA DE DRENAGE SUBSUPERFICIAL CRITERIOS DE DISEÑO CONTROL DE VECTORES. SISTEMA DE MONITOREO CONTROL Y CONTINGENCIA POST CLAUSURA DEL VERTEDERO. PLAN DE SEGUIMIENTO ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CONSULTA DE PERTINENCIA AMBIENTAL ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENCIÓN DE RCA. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN A LA SEREMI DE SALUD CON EL OBJETIVO DE OBTENER RESOLUCIÓN SANITARIA. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI) PARA OBTENER LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO MUESTREOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO ESTUDIO DE TRANSIENTE ELECTROMAGNÉTICO MECÁNICA DE SUELOS Y ESTUDIOS DERIVADOS ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE TALUDES ESTUDIO HIDROLÓGICO**



**ADICIONALMENTE SE CONSIDERA UNA ASESORÍA DE APOYO A LA INSPECCIÓN FISCAL DEL DISEÑO”.**

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Correspondrá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE FINANCIAMIENTO   | IMPUTACION<br>SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION | TOTAL<br>M\$ |
|---|---|--------------|
| PROGRAMA 02 DE INVERSIÓN 2022 Y POSTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA | CONSULTORIAS<br>31.02.002                   | 132.198      |
| COSTO TOTAL   |   | 132.198      |

- b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.  
c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o por el organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la



cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación de la consultoría relativa a la iniciativa de inversión, conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por el Organismo Técnico Evaluador y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o declaración de inadmisibilidad o deserción, en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución de la consultoría a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución de la consultoría y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago



cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el consultor una cláusula donde se estipule que en el evento de que éste celebre un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance de la consultoría, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Supervisor Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la consultoría en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de servicios que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al consultor, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución de la consultoría o por incumplimiento de contrato, según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la **Imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y la **Municipalidad de Angol**, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación de la iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios de la consultoría y a la oportuna suscripción del contrato. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda; lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

k) **Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de la consultoría contratada**, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.

l) **Remitir al Mandante un informe y liquidación final**, del contrato suscrito con el consultor, debidamente aprobada por resolución totalmente tramitada.

**SEPTIMO. Responsabilidades y garantías:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la consultoría encomendada, debiendo exigir, si correspondiere, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende, asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la



Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO. Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan; sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura o Boleta de Honorarios, según corresponda, a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590 Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- Resumen del estado de pago, con la firma del Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance de la consultoría en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Supervisor Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo, en original, si correspondiere, que acredite que el consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el consultor, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.

**NOVENO. Normativa aplicable:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparte el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

**DECIMO. Vigencia:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

**DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna



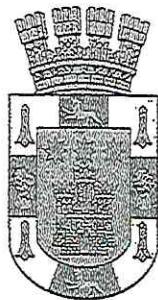
de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO. Personerías:** La personería del Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035, de fecha 14 de julio 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de del Alcalde don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 del 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares:** El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman.





REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECRETARIA DE CONCEJO

2022

DE : Secretario Municipal  
A : Jefe Dpto. de Secpla (S)  
Don Rodolfo Douglas Iturra  
Archivo: Secretaría de Concejo ✓  
Fecha: Angol, 26 de Mayo de 2022

**MEMORANDUM**  
**Nº 221**

De conformidad a Sesión Extraordinaria N° 93 de fecha 25.05.2022 el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la suscripción de Convenio – Mandato con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Araucanía F.N.D.R para el financiamiento de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL”, CÓDIGO BIP N° 30468944-0 (Consultoría – Diseño).

Lo anterior, según lo estipulado en la Ley 18.695, Artículo 65, letra J).

Se adjunta Memorándum N° 160 de fecha 20.05.2022 del Dpto. de Secpla.

Le saluda atentamente;

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**



ALVARO URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

AUM/rmh

**SECPLA**

2657052-2657053

secpla@angol.cl

Angol, Mayo 20 de 2022.

**MEMORANDUM 160***ACUERDO*

**DE:** SR. RODOLFO DOUGLAS ITURRA  
JEFE SECPLA (S)

**A:** SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**CC:** SR. ALVARO URRA MORALES  
SECRETARIO MUNICPAL

Junto con saludarles, y de acuerdo a la Ley 18.695, Articulo 65, letra J, que estipula que los contratos y convenios a suscribir por el Municipio que sobre pasen las 500 UTM, deben contar con el acuerdo para dicha suscripción. Se solicita al Honorable Concejo Municipal acuerdo de concejo para suscribir el Convenio - Mandato con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía F.N.D.R., para el financiamiento de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL”, CÓDIGO BIP N° 30468944-0 (Consultoría – Diseño).

Se adjunta copia Convenio - Mandato.

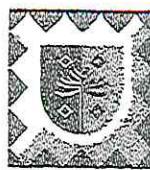
Sin otro particular, le saluda atentamente,



RDI/imv.

Distribución:

- La indicada.
- Archivo Secpla



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO

(Formato Tipo,  
Res. N° 004) proyecto: "CONSTRUCCIÓN  
PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL",  
CODIGO BIP N° 30468944-0.  
(CONSULTORIAS-DISEÑO)

COMUNA: ANGOL.

RESOLUCION EXENTA N° 444

TEMUCO, 19 MAY 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.395, de fecha 15.12.2021, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL", CODIGO BIP N° 30468944-0. (CONSULTORIAS-DISEÑO);
4. El Acuerdo N° 0026, de Sesión Ordinaria N° 002, de fecha 06.04.2022 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. La Resolución N° 018, de fecha 12.04.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones Identificatorias de Iniciativas de Inversión con cargo al Presupuesto de Inversión Regional de la Región de La Araucanía, con Toma de Razón por la Contraloría Regional, con fecha 29.04.2022;
6. El Convenio Mandato de fecha 19 MAYO 2022, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL;
7. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke;
8. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de La República; y;



9. La Resolución N° 004, de fecha 10.01.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato “Proyecto de Inversiones-Consultorías”, con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 07.02.2012 y;
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4º permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y, contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGIÓN, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4º, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento con cargo a recursos FNDR, año 2022 y posteriores, para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS 3º.
3. Que, por la Resolución del VISTOS 5º, del Gobierno Regional de La Araucanía, se identificó la citada iniciativa de inversión con cargo Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 002, del Presupuesto de Inversión Regional de la Región de La Araucanía.
4. Que, por Resolución del VISTOS 9, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 9º, conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 6º, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** el Convenio-Mandato suscrito el en “Formato Tipo”, de fecha 9. MAYO. 2022 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA en su calidad de **Mandante**, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL; en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL” CODIGO BIP N° 30468944-0. (CONSULTORÍAS-DISEÑO), con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002 del Presupuesto de Inversión Regional – FNDR 2022 Región de La Araucanía, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:



**"FORMATO TIPO"**  
**CONVENIO MANDATO**  
**EJECUCION PROYECTOS DE INVERSIÓN - CONSULTORIAS**

19 MAYO 2022

En la ciudad de Temuco, a ..... entre el Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por el el Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de esta ciudad; y la Municipalidad de Angol, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde, don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la consultoría relativa a la iniciativa de inversión denominada "**CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO ANGOL**" CÓDIGO BIP N° 30468944-0, en etapa de Diseño.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta en forma expresa el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción de la iniciativa:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: "**EL VERTEDERO DE ANGOL POSEE UNA SUPERFICIE DE 5,52 HECTÁREAS, EN LAS CUALES SE DEBEN DESARROLLAR LAS OBRAS DE CIERRE DEL MISMO, LAS ACCIONES DEL DISEÑO CONTEMPLAN LA ELABORACIÓN DE: DISEÑO GEOMÉTRICO DISEÑO DEL SISTEMA DE COBERTURA E IMPERMEABILIZACIÓN. DISEÑO DE MOVIMIENTO DE SUELOS DEL DEPÓSITO. DISEÑO MANEJO DE LIXIVIADOS DISEÑO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE BIOGAS DISEÑO DE SANEAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS DEL PROYECTO. DISEÑO DE VEGETACIÓN Y PAISAJISMO DISEÑO SISTEMA DE DRENAGE SUBSUPERFICIAL CRITERIOS DE DISEÑO CONTROL DE VECTORES. SISTEMA DE MONITOREO CONTROL Y CONTINGENCIA POST CLAUSURA DEL VERTEDERO. PLAN DE SEGUIMIENTO ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CONSULTA DE PERTINENCIA AMBIENTAL ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA OBTENCIÓN DE RCA. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN A LA SEREMI DE SALUD CON EL OBJETIVO DE OBTENER RESOLUCIÓN SANITARIA. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI) PARA OBTENER LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO MUESTREOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO ESTUDIO DE TRANSIENTE ELECTROMAGNÉTICO MECÁNICA DE SUELOS Y ESTUDIOS DERIVADOS**



**ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE TALUDES ESTUDIO HIDROLÓGICO ADICIONALMENTE SE CONSIDERA UNA ASESORÍA DE APOYO A LA INSPECCIÓN FISCAL DEL DISEÑO".**  
Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Correspondrá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE FINANCIAMIENTO   | IMPUTACION<br>SUBTÍTULO / ITEM / ASIGNACION | TOTAL<br>M\$ |
|---|---|--------------|
| PROGRAMA 02 DE INVERSIÓN 2022 Y POSTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA | CONSULTORIAS<br>31.02.002                   | 132.198      |
| COSTO TOTAL   |   | 132.198      |

- b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.  
c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparte el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o por el organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.  
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la



mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación de la consultoría relativa a la iniciativa de inversión, conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por el Organismo Técnico Evaluador y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o declaración de inadmisibilidad o deserción, en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución de la consultoría a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución de la consultoría y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.



pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el consultor una cláusula donde se estipule que en el evento de que éste celebre un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance de la consultoría, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) Designar un Supervisor Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la consultoría en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de servicios que haya aprobado.

e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al consultor, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución de la consultoría o por incumplimiento de contrato, según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y la Municipalidad de Angol, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación de la iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios de la consultoría y a la oportuna suscripción del contrato. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda; lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

k) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de la consultoría contratada, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.

l) Remitir al Mandante un informe y liquidación final, del contrato suscrito con el consultor, debidamente aprobada por resolución totalmente tramitada.

**SEPTIMO. Responsabilidades y garantías:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la consultoría encomendada, debiendo exigir, si correspondiere, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende, asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su



Administrativas.

**OCTAVO. Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan; sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura o Boleta de Honorarios, según corresponda, a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590 Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- Resumen del estado de pago, con la firma del Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance de la consultoría en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Supervisor Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo, en original, si corresponda, que acredite que el consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el consultor, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.

**NOVENO. Normativa aplicable:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

**DECIMO. Vigencia:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

**DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.



**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO. Personerías:** La personería del Sr. Gobernador Regional don LUCIANO RIVAS STEPKE para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035, de fecha 14 de julio 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de del Alcalde don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 del 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares:** El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman. ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE ANGOL. LUCIANO RIVAS STEPKE, GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

2º **DÉJENSE** establecido, que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente mandato.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5º, con cargo a al Subtítulo, ítem y Asignación señalado en el RESUELVO N° 1, y **GIRENSE** las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

4º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de la Araucanía

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

